

San José, 17 de noviembre del 2023
09794-SUTEL-DGC-2023

Señores
Miembros del Consejo
Superintendencia de Telecomunicaciones

**RECOMENDACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL “CONTRATO DE ADHESIÓN
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES”
Expediente: R0001-STT-HOC-01130-2023**

Estimados señores:

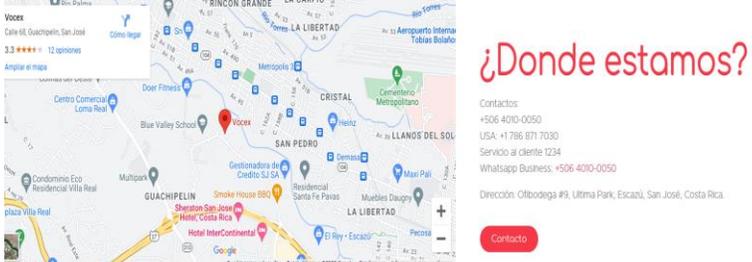
Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 y el inciso o) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, así como, lo establecido en el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF) publicado en La Gaceta N° 180 del 22 de setiembre de 2022, Alcance Digital N°200, el cual entró en vigencia el 23 de setiembre del 2023 y; en la resolución número RCS-234-2023 “*Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo*”, publicada en La Gaceta N°195 del 23 de octubre de 2023, Alcance Digital N°207, sobre los contratos de adhesión entre proveedores y usuarios finales, se somete a valoración del Consejo el presente informe sobre la solicitud realizada por el señor Nissim Hugnu Degauquier, en su condición de representante legal de **R&H International Telecom Services S.A.** (en adelante **R&H**), para la homologación del contrato de adhesión denominado “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*” y su respectiva carátula, según el análisis que se somete a valoración del Consejo en el presente informe.

1. Antecedentes

- 1.1. Que, en fecha 12 de setiembre del 2023, **R&H** solicitó a la Dirección General de Calidad iniciar el procedimiento de homologación del contrato de adhesión denominado “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*” y su respectiva carátula. (NI-11000-2023).
- 1.2. Que, mediante oficio número 08756-SUTEL-DGC-2023 del 16 de octubre del 2023, debidamente notificado el 17 del mismo mes y año, la Dirección General de Calidad señaló al operador las primeras observaciones al contrato de referencia. En el mismo, se indicó a **R&H** que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, debía realizar los siguientes ajustes al contrato:

OBSERVACIONES	FUNDAMENTO JURÍDICO
Sitio WEB	
Los precios publicados en el sitio WEB deben ser finales , por lo que deben incluir IVA, Cruz Roja y 911 y así deben ser ajustados en toda la página WEB. Además, deben señalar “IVA” y no “IVI”	Art 45 inciso 1) LGT

San José, 17 de noviembre del 2023
09794-SUTEL-DGC-2023

OBSERVACIONES	FUNDAMENTO JURÍDICO						
<p>Se debe considerar que existen dos documentos de tarifas con información que no coincide, actualizados en la misma fecha. Se debe unificar la información y aplicar precios finales (IVAI e impuestos de Cruz Roja y 911).</p> <p>Al respecto, ver: https://www.vocex.net/wp-content/uploads/2023/09/Tarifas-Vocex.pdf y https://www.vocex.net/wp-content/uploads/2023/09/Tarifario_Telefo%CC%81nico_H.pdf</p>	<p>Art 45 inciso 1) LGT y numeral 11 inciso 2) RPUF</p>						
<p>Para los apartados de “Internet Business” y “Transporte de datos”, ubicados en el enlace https://www.vocex.net/business/, se deben publicar los precios finales y planes comercializados.</p>	<p>Art. 45, inciso 1) LGT y numeral 11 inciso 2) RPUF</p>						
<p>En el apartado de “Contactos” se debe señalar como primera opción el número telefónico gratuito.</p> 	<p>Art. 45, inciso 1) LGT y numeral 11 inciso 2) RPUF</p>						
<p>Se debe aclarar a qué corresponde esta información publicada en el sitio WEB:</p> <table border="0" data-bbox="430 1081 1096 1186"> <tr> <td> Fijo ✓ Móvil ✓</td> <td> Fijo ✓ Móvil ✓</td> <td> Fijo ✓ Móvil ✗</td> <td> Fijo ✗ Móvil ✗</td> <td> Fijo ✓ Móvil ✓</td> <td> Fijo ✓ Móvil ✗</td> </tr> </table>	 Fijo ✓ Móvil ✓	 Fijo ✓ Móvil ✓	 Fijo ✓ Móvil ✗	 Fijo ✗ Móvil ✗	 Fijo ✓ Móvil ✓	 Fijo ✓ Móvil ✗	<p>Art. 45 inciso 1) LGT</p>
 Fijo ✓ Móvil ✓	 Fijo ✓ Móvil ✓	 Fijo ✓ Móvil ✗	 Fijo ✗ Móvil ✗	 Fijo ✓ Móvil ✓	 Fijo ✓ Móvil ✗		
<p>Los equipos terminales comercializados por el proveedor deben estar debidamente homologados por la Sutel, por lo que se debe aportar la certificación correspondiente. En este punto se aclara que, hasta que los mismos no cuenten con la homologación respectiva, no podrá culminar el proceso de homologación.</p>  <p>Nuestro Yealink W60P inalámbrico DECT IP es un teléfono premium diseñado con un hardware robusto, ideal para su hogar que requieren grandes cargas y capacidad.</p> <p>Batería Li-Ion, preparada para hasta fuertes cargas de llamadas de hasta 18 horas, 240 horas en espera y carga rápida.</p>	<p>Art. 45 inciso 1) LGT, numerales 11 inciso 2) subinciso ix y 76 y 77 del RPUF</p>						

OBSERVACIONES	FUNDAMENTO JURÍDICO																						
 <p>Además, la información de los equipos que comercializa debe estar publicada en el sitio WEB.</p>																							
<p>Se debe eliminar el contrato de adhesión publicado en el sitio WEB (https://vocex.net/ContratoInternetResidencial.pdf) dado que no está homologado.</p>																							
<p style="text-align: center;">Tarifario de Equipos</p> <table border="1" data-bbox="633 861 1063 1060"> <thead> <tr> <th>Equipo</th> <th>Costo de Reposición IVI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>STB (Set top box)</td><td>\$96.05</td></tr> <tr><td>Control Remoto STB</td><td>\$11.30</td></tr> <tr><td>Cable HDMI</td><td>\$11.30</td></tr> <tr><td>Adaptador Eléctrico STB</td><td>\$6.78</td></tr> <tr><td>ONT Internet</td><td>\$129.95</td></tr> <tr><td>Adaptador Eléctrico ONT</td><td>\$5.65</td></tr> <tr><td>Antena Internet Inalámbrico</td><td>\$282.50</td></tr> <tr><td>Metro de Fibra Óptica Drop</td><td>\$0.18</td></tr> <tr><td>Metro de Fibra Óptica Backbone 12C</td><td>\$0.74</td></tr> <tr><td>Instalación de Fibra Óptica (Cualquier tipo). Costo por metro.</td><td>\$1.70</td></tr> </tbody> </table> <p>Tarifas adicionales</p> <p>El costo de visita en falso (a partir de la segunda visita) tiene un valor de \$56.50 IVI.</p> <p>El costo para retiro de equipos tiene un valor de \$56.50 IVI.</p> <p>El costo por reconexión del servicio es de \$5.65 IVI.</p> <p>El porcentaje por mora por factura vencida es de un 3% mensual.</p> <p>De este cuadro publicado en el sitio WEB, se debe corregir "IVI" por "IVAI".</p> <p>Además, a partir de "Metro de Fibra óptica Drop" en adelante, se debe explicar a qué corresponden dichos costos y bajo qué condiciones se aplican.</p> <p>Igualmente, para la "Antena internet inalámbrico" se debe explicar en qué escenarios aplica.</p> <p>Adicionalmente, la información del tarifario no incluye montos de instalación dado que todos corresponden a costos de reposición.</p>	Equipo	Costo de Reposición IVI	STB (Set top box)	\$96.05	Control Remoto STB	\$11.30	Cable HDMI	\$11.30	Adaptador Eléctrico STB	\$6.78	ONT Internet	\$129.95	Adaptador Eléctrico ONT	\$5.65	Antena Internet Inalámbrico	\$282.50	Metro de Fibra Óptica Drop	\$0.18	Metro de Fibra Óptica Backbone 12C	\$0.74	Instalación de Fibra Óptica (Cualquier tipo). Costo por metro.	\$1.70	<p>Art. 45, inciso 1) LGT, art. 11 inciso 2) RPUF</p>
Equipo	Costo de Reposición IVI																						
STB (Set top box)	\$96.05																						
Control Remoto STB	\$11.30																						
Cable HDMI	\$11.30																						
Adaptador Eléctrico STB	\$6.78																						
ONT Internet	\$129.95																						
Adaptador Eléctrico ONT	\$5.65																						
Antena Internet Inalámbrico	\$282.50																						
Metro de Fibra Óptica Drop	\$0.18																						
Metro de Fibra Óptica Backbone 12C	\$0.74																						
Instalación de Fibra Óptica (Cualquier tipo). Costo por metro.	\$1.70																						
<p style="text-align: center;"><small>CONTINUA CARGO DE SERVICIOS</small></p> <p style="text-align: right;">Fecha: ____ del mes ____ del año ____ Contrato No: _____</p> <p>Yo _____ vecino de _____ con documento de identificación No. _____ autorizo a R&H Internacional Telecom Services S.A. a realizar de mi tarjeta personal o corporativa un cargo virtual con los datos que señalo a continuación:</p> <p>Datos de la tarjeta:</p> <table border="1" data-bbox="560 1606 966 1669"> <tr> <td>Marca:</td> <td><input type="checkbox"/> MasterCard</td> <td><input type="checkbox"/> Visa</td> <td><input type="checkbox"/> American Express</td> </tr> <tr> <td>Tarjeta #:</td> <td colspan="3">_____</td> </tr> <tr> <td>Fecha de expiración (Mes) (año):</td> <td colspan="3">____/____</td> </tr> <tr> <td>Código de seguridad (CVV):</td> <td colspan="3">_____</td> </tr> </table> <p>Así mismo autorizo a que se me rebaje el monto acordado correspondiente a los servicios adquiridos con la empresa R&H Internacional Telecom Services S.A. en relación al contrato: _____</p> <p>REQUISITOS:</p> <p>1. Llenar este formulario y debe de adjuntarse copia de la cédula vigente, por ambos lados.</p> <p>Autorizo a R&H Internacional Telecom Services S.A., que cargue a mi tarjeta automáticamente el pago mensual de mi contrato, los días ____ de cada mes. Así mismo autorizo que conforme vaya el monto de acuerdo con los incrementos que declare esta compañía siempre y cuando el contrato a que hace referencia esta autorización se mantenga activa.</p> <p>Firmo en aceptación de cargo recurrente firmo el presente contrato el día ____ del mes ____ del año ____</p> <p>Este formulario debe eliminarse del sitio WEB y no se debe suscribir, dado que en la carátula del contrato se incluye una casilla para este fin (ver casilla 9).</p>	Marca:	<input type="checkbox"/> MasterCard	<input type="checkbox"/> Visa	<input type="checkbox"/> American Express	Tarjeta #:	_____			Fecha de expiración (Mes) (año):	____/____			Código de seguridad (CVV):	_____			<p>Art. 36 RPUF</p>						
Marca:	<input type="checkbox"/> MasterCard	<input type="checkbox"/> Visa	<input type="checkbox"/> American Express																				
Tarjeta #:	_____																						
Fecha de expiración (Mes) (año):	____/____																						
Código de seguridad (CVV):	_____																						

San José, 17 de noviembre del 2023
09794-SUTEL-DGC-2023

OBSERVACIONES	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>El documento publicado en el URL https://vocex.net/ProcedimientosparaCompensacionesyRembolsos.pdf no coincide con el anexo (Procedimientos para compensaciones y rembolsos) remitido a la Sutel para revisión.</p> <p>Con el fin de facilitar la publicación en el sitio WEB, se le solicita que tanto el documento publicado en la página WEB como el anexo remitido a revisión sean eliminados y, en su lugar, publique y replique en la página WEB las cláusulas contractuales relativas a compensaciones y rembolsos, calidad de servicio y la interposición de reclamaciones ante el operador y la Sutel del contrato sometido a revisión con los ajustes que correspondan.</p>	<p>Art. 45, inciso 1) LGT, art. 11 inciso 2) RPUF</p>
Contrato	
<p>Se deben eliminar del contrato las condiciones de permanencia mínima en virtud de que en la carátula no se encuentran contempladas.</p>	<p>Art. 45, inciso 1) LGT y 36 RPUF</p>
<p>Se deben indicar enlaces específicos en la totalidad del contrato.</p>	<p>Art. 45, inciso 1) LGT y 36 y 46 RPUF</p>
Carátula	
<p>Se debe eliminar de la carátula la opción de conmutada, dado que no es una modalidad de servicio que sea comercializa el operador.</p>	<p>Art. 36 RPUF</p>
<p>La casilla de "Información brindada para servicios fijos" debe ser ajustada para que aplique únicamente para servicios fijos y no móviles.</p>	<p>Art 45 inciso 1) LGT</p>

- 1.3.** Que, el 30 de octubre del 2023, **R&H** aportó en tiempo el "CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES" y su respectiva carátula, para que esta Dirección efectuara la segunda revisión formal. (NI-13082-2023).
- 1.4.** Que, por medio de oficio número 09572-SUTEL-DGC-2023 del 9 de noviembre del 2023, remitido al operador en la misma fecha, la Dirección General de Calidad previno al operador sobre las segundas observaciones al contrato de referencia, en donde se indicó a **R&H** que, en el plazo máximo de 5 días hábiles, debía realizar los siguientes ajustes al contrato:

OBSERVACIONES	FUNDAMENTO JURÍDICO
Sitio WEB	
<p>Se debe publicar las características que deben tener los equipos terminales, en caso de que los usuarios opten por aportarlos.</p>	<p>Art. 45, inciso 1) LGT y arts. 49 y 77 RPUF.</p>
<p>Se deben publicar la marca y modelo de los demás equipos que se brindarán para la provisión de los servicios de telefonía IP y televisión por suscripción, con sus respectivas características técnicas.</p>	<p>Art. 45, inciso 1) LGT y art. 77 RPUF.</p>
<p>Se debe ajustar la tabla de los indicadores de calidad que se encuentra sobrepuesta:</p>	<p>Art. 45, inciso 1) LGT</p>

OBSERVACIONES		FUNDAMENTO JURÍDICO
Tiempo de reconexión del servicio	1 día hábil	
Tiempo de reparación de fallas (IC-2)	1 día hábil	
Disponibilidad del servicio asociada a la red de núcleo o "core" (IC-7)	99,97%	
Retardo local (ID-16)	50 ms	
Retardo internacional (ID-17)	150 ms	
Relación entre velocidad de transferencia de datos local o internacional (ID-18)	80%	
SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN		
Indicador	Umbral	
Tiempo de instalación del servicio (IC-1) -Infraestructura disponible inmediatamente-	4 días hábiles	
Tiempo de instalación del servicio (IC-1) -Infraestructura no disponible inmediatamente-	10 días hábiles	
Tiempo de instalación del servicio (IC-1) -Infraestructura externa no existente -	20 días hábiles	
Tiempo de reconexión del servicio	1 día hábil	
Tiempo de reparación de fallas (IC-2)	1 día hábil	
Disponibilidad del servicio (IC-7)	99,97%	
Contrato		
Se debe agregar nuevamente en la cláusula octava lo siguiente:		Arts. 49 y 77 RPUF.
<p>"Igualmente, dependiendo del servicio y las condiciones de red de Vocex, los equipos terminales podrán ser aportados por el usuario final, en el tanto cumplan con las características técnicas publicadas por Vocex en su página WEB: (señalar enlace web específico) (...) Si el usuario final aporta su propio equipo terminal sin que se encuentre debidamente homologado, Vocex no será responsable por problemas de calidad experimentados en el servicio contratado. El usuario final asume la responsabilidad asociado al equipo. Además, la actualización, mantenimiento, reparación y reposición del equipo terminal aportado correrá por su cuenta."</p> <p>Lo anterior debido a que los operadores/proveedores no podrán condicionar la suscripción del servicio al uso exclusivo de terminales que sean comercializados de forma propia o por un tercero.</p>		
Se debe agregar un párrafo en la cláusula décima quinta donde se indique que bajo ningún escenario se cobrará el costo por la instalación de los servicios.		Art. 36, inciso 18) del RPUF
Carátula		
Se debe indicar en la casilla del costo de instalación que "No aplica"		Art. 36, inciso 18) del RPUF

- 1.5. Que, el 10 de noviembre del 2023, **R&H** remitió en tiempo una nueva versión corregida del contrato y la carátula, en respuesta al oficio 09572-SUTEL-DGC-2023. (NI-13678-2023)
- 1.6. Que, por medio de correo electrónico enviado al operador el 13 de noviembre del 2023, la Dirección General de Calidad señaló al operador que, debía realizar varios ajustes en el sitio WEB. (NI-13745-2023)
- 1.7. Que, el 14 de noviembre del 2023, **R&H** realizó los ajustes en el sitio WEB, según lo solicitado vía correo electrónico del 13 del mismo mes y año, lo que fue constatado por esta Dirección, según se detalla a continuación. (NI-13894-2023)

San José, 17 de noviembre del 2023
09794-SUTEL-DGC-2023

2. Análisis de la solicitud de homologación

Según se extrae de la enumeración de la sección anterior, la Dirección General de Calidad en aplicación del procedimiento de homologación de contratos de la resolución establecido en la resolución número RCS-234-2023 “*Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo*”, publicada en La Gaceta N°195 del 23 de octubre de 2023, Alcance Digital N°207, verificó los documentos presentados por **R&H**, realizó observaciones y constató su respectiva incorporación.

Por lo anterior, del análisis de las últimas versiones corregidas del contrato y carátula sometidos a valoración, los cuales se adjuntan a este informe, esta Dirección concluye que se acogieron la totalidad de las observaciones solicitadas, por lo que, su contenido se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y cumple a cabalidad con los contenidos dispuestos en el RPUF publicado en La Gaceta N°180 del 22 de setiembre de 2022, Alcance Digital N°200. Además, no violenta de manera alguna, los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones; razón por la cual, es criterio de esta Dirección que resulta procedente la homologación de los contratos marco y sus respectivas carátulas.

3. Recomendaciones al Consejo

A partir del análisis presentado con base en la resolución número RCS-234-2023 del Consejo de la Sutel y las disposiciones del RPUF publicado en La Gaceta N°180 del 22 de setiembre de 2022, Alcance Digital N°200, se recomienda al Consejo lo siguiente:

- 3.1. Dar por recibido y acoger el oficio número 09794-SUTEL-DGC-2023 del 17 de noviembre de 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración del Consejo el informe correspondiente a la homologación del contrato denominado “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*” y su respectiva carátula, presentado por **R&H International Telecom Services S.A.**
- 3.2. Homologar la versión final del contrato de adhesión que se encuentra adjunto al presente oficio, denominado: “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*” y su respectiva carátula, presentado por **R&H International Telecom Services S.A.**, conforme al artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, numeral 73 inciso o) de la Ley N°7593, su título habilitante y la resolución número RCS-234-2023.
- 3.3. Ordenar a **R&H International Telecom Services S.A.** que, a partir de la homologación del “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES*”, **únicamente** puede utilizar este contrato de adhesión y su respectiva carátula para comercializar los servicios de telecomunicaciones autorizados.
- 3.4. Indicar a **R&H International Telecom Services S.A.** que deberá llenar de forma clara y completa todas las casillas que resulten aplicables al servicio contratado por el usuario final y no podrá alterar o modificar el contrato posterior a su firma.

San José, 17 de noviembre del 2023
09794-SUTEL-DGC-2023

En caso de incumplimiento, las cláusulas incompletas o alteradas no resultarán aplicables; y cuando exista duda en el contenido y aplicación del contrato, se procederá a realizar la interpretación más favorable al usuario final.

- 3.5.** Ordenar a **R&H International Telecom Services S.A.** que deberá mantener publicado en su página WEB principal el contrato homologado y su respectiva carátula. Para tal efecto, deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia el acatamiento de esta disposición en un plazo máximo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo del Consejo.
- 3.6.** Ordenar a **R&H International Telecom Services S.A.** que mantenga publicado en su página WEB toda la información requerida en la resolución número RCS-234-2023 y normativa aplicable; tal cual fue analizado en el proceso de homologación. En caso de que se determine una modificación en el sitio WEB donde se elimine información que debe encontrarse debidamente publicada, esta Superintendencia realizará el proceso correspondiente y se considerará un incumplimiento del acuerdo emitido por el Consejo de la Sutel relacionado con el presente trámite.
- 3.7.** Ordenar a **R&H International Telecom Services S.A.** que realice el proceso dispuesto en el numeral 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, para la modificación contractual, de modo que aplique el contrato señalado en el punto 3.2. a todos sus clientes activos, ya que es el instrumento que se ajusta a lo dispuesto en la normativa y disposiciones regulatorias vigentes. En cumplimiento de lo anterior, deberá notificar dicha modificación contractual a sus clientes activos, al medio señalado en el contrato; además, deberá publicarla en el sitio WEB y redes sociales del operador, y brindar el plazo de un mes calendario de anticipación para que los usuarios manifiesten si desean dar por terminado el contrato, según lo indicado en dicho artículo. Para lo cual deberá presentar a esta Superintendencia la respectiva evidencia del acatamiento de esta disposición en un **plazo máximo de 10 días hábiles**, contados a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la Sutel.
- 3.8.** Indicar a **R&H International Telecom Services S.A.** que, en caso de cualquier modificación total o parcial al contrato de adhesión señalado, deberá superar el proceso de homologación, según lo establece la resolución RCS-234-2023, sus reformas y el RPUF.
- 3.9.** Señalar a **R&H International Telecom Services S.A.** que, de conformidad con lo indicado en el título habilitante sobre el cumplir con el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, el 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, en respeto al derecho de información de los usuarios finales establecido en el numeral 45 inciso 1) de la ley en mención, la Sutel tiene la facultad de solicitar a los operadores que efectúen ajustes parciales o totales en sus contratos de adhesión homologados, cuando así resulta pertinente por modificaciones normativas.
- 3.10.** Ordenar a la Unidad de Comunicación de esta Superintendencia que proceda con la publicación del **"CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES"** y su respectiva carátula, presentado

San José, 17 de noviembre del 2023
09794-SUTEL-DGC-2023

por **R&H International Telecom Services S.A.**, en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://sutel.go.cr/contratos-adhesion>.

3.11. Informar a la Unidad Jurídica de la Sutel sobre la homologación del *CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES* y su respectiva carátula, presentado por **R&H International Telecom Services S.A.**, para lo que en derecho corresponda.

3.12. Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y se publique en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://sutel.go.cr/contratos-adhesion>.

Atentamente,
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Paula Zúñiga Garita
Asesora Legal

Glenn Fallas Fallas
Director General de Calidad

PZG

Adjunto: CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES y su respectiva carátula.

Gestión: R0001-STT-HOC-01130-2023